

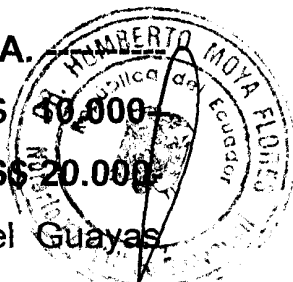
No. /2012 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INMOCLEAN S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ ~~50.000~~
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ ~~20.000~~



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, **Notario Trigesimo Octavo de este cantón**, comparecen: el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad; y, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOCLEAN S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **INMOCLEAN S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores **ÁNGEL EDUARDO**



GRANDA CEDILLO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**

Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **INMOCLEAN S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la prestación de actividades complementarias de limpieza. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

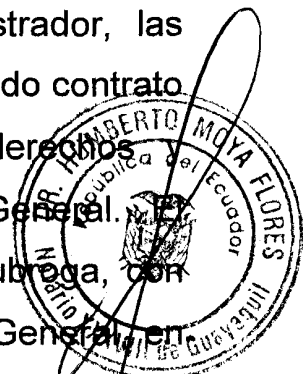
ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00), dividido en diez mil acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO**

DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General.

El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

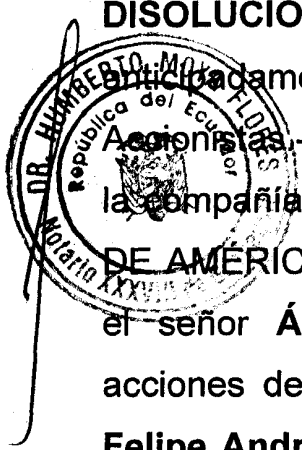
A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**



DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera:

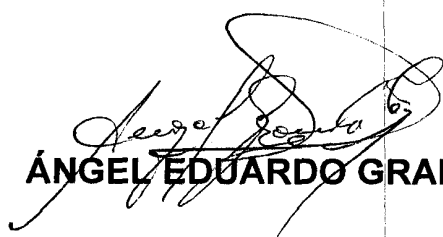
el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible)

Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.-

Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, el contenido de toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091690648-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA CEDILLO
ANGEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA ALVARADO WALTER EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDILLO MEDINA ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916906480<<<<
750609M191122ECU<<<
GRANDA<CEDILLO<<<ANGE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0125
NÚMERO

0916906480
CÉDULA

GRANDA CEDILLO ANGEL EDUARDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
PARROQUIA ZONA

William Granados R.
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



RESOLUCION CIUDADANIA

091257202-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS-KLAERE

FELIPE ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

TAROQUI

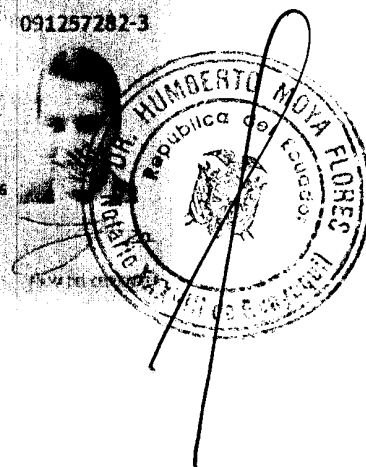
FECHA DE NACIMIENTO **1965-01-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MASCULINO**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**


FOTOGRAFIA CON IDENTIFICACION



THE

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titulación y no debe ser usado para fines de lucro, ni ser reproducido, distribuido o publicado en cualquier forma, sin el consentimiento escrito de la Autoridad competente.

PERSONAL INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer el título de esta credencial los derechos que la confiere en el artículo 118 de la Constitución y las Leyes de la República.



Dr. Guillermo Lora, Jefe del Consejo de la Judicatura

Secretaría General



SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES 0
 COMPAÑIA
 encuentre cualquier
 mismo regulador
 cha cuenta

Mediante comprobante No.-	29900518001	, el (la)Sr. (a) (ita):	FELIPE CABEZAS-KLAERE
Con Cédula de Identidad:	0912572823	consignó en este Banco la cantidad de:	DOS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:	COMPANIA		
INMOCLEAN S.A.	que actualmente se encuentre cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta		

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE	0912572823
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]**TOTAL**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 288-0002



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





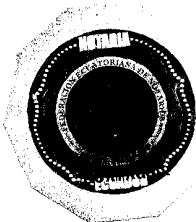
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0006863 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOCLEAN S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.



GUAYAQUIL, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.502

FECHA DE REPERTORIO:12/nov/2012

HORA DE REPERTORIO:12:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006863, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 9 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOCLEAN S.A.**, de fojas 130.748 a 130.758, Registro Mercantil número 20.432.

ORDEN: 60502



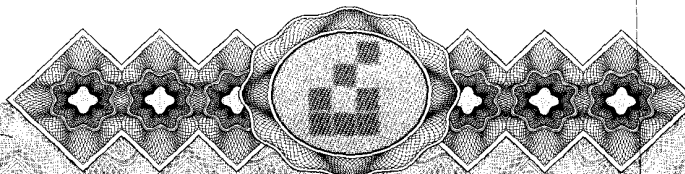
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Noviembre de 2012

\$ 80,90

REVISADO POR:

Nº 402431





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027120

Guayaquil, 15 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOCLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm